

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., catorce de febrero de dos mil veintidós

**Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio**  
N° 110013103-021-2015-00604-00

Teniendo en cuenta lo indicado en audiencia celebrada el pasado 8 de febrero (fl. 422), el Despacho dispone:

Señalar la **hora de las 10:00 AM, del día diez (10), del mes de mayo del año 2022**, con el fin de llevar a cabo los interrogatorios de parte.

Señalar la hora de las **2:15 PM, del día diez (10), del mes de mayo del año 2022**, con el fin de recibir los testimonios de los señores SIGIFREDO CASTRO DUQUE, PLINIO HELIO SANCHEZ HORMANZA, ROSA ELVIRA MICAN DE SANCHEZ, LUIS ANTONIO DIAZ FONSECA, PASTOR MOYA y JULIO ENRIQUE HUERTAS.

De otra parte, respecto a la solicitud de pruebas elevada por el demandado Carlos Albeiro Duque, vista a folios 378, el Despacho resuelve:

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Se niega la exhibición de documentos por no reunir los presupuestos del art. 266 del C.G.P., como quiera que no se indica los hechos que pretende demostrar, ni se afirma que los documentos se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos.

Respecto al contrato de compraventa, téngase en cuenta que no se ha celebrado el mismo.

OFICIO

Se niega como quiera que la información requerida puede obtenerse del certificado de tradición del bien a usucapir, documento idóneo para acreditar el histórico del bien, como quiera que el único fin de la prueba es acreditar que se encontraba fuera del comercio.

Para la práctica de las pruebas, los apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Respecto al Curador Ad-litem, por conducto de la Secretaria remítasele telegrama informando las fechas señaladas y requiriéndosele para que informe un canal digital para ser notificado.

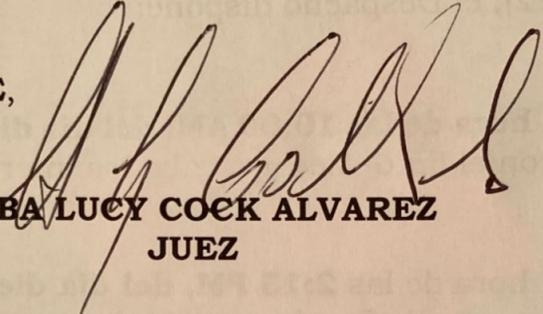
Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma ([dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

PRUEBA DE OFICIO

Conforme el art. 170 del C.G.P., el Despacho decreta la siguiente prueba de oficio:

Teniendo en cuenta la clausula segunda del contrato de promesa de compraventa y el otro si suscrito, acredite por el demandante el pago de servicios públicos del año 2003 y del impuesto predial unificado de la misma anualidad.

**NOTIFÍQUESE,**



**ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ**

N° 110013103-021-2015-00604-00  
Febrero 14 de 2022

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #  
\_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_ a las 8  
am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA